

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas los días 6 y 7 de julio de 2008, en 8 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio escrito de fecha 11 de julio de 2008, el Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica respecto a las lluvias extremas e inundaciones atípicas los días 4 al 9 de julio de 2008, en los Municipios de El Barrio de la Soledad, El Espinal, Matías Romero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatan, San Juan Guichicovi, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Huilotepec, Santa María Chimalapa, Santiago Niltepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Unión Hidalgo, Santa María Petapa, Villa Sola de Vega, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Pluma Hidalgo, Santa María Colotepec, San Gabriel Mixtepec Dto. 22, San Pedro Tututepec, Teotitlan de Flores Magon, Santa María Chilchotla, Huautla de Jiménez, Ixtlan de Juárez, San Carlos Yautepec, Santa María Guiegolani, Asunción Tlacolulita, Nejapa de Madero, San Pedro Mártir Quiachapa, San Juan Yaae, San Andrés Yaa, San Mateo Piñas, Candelaria Loxicha, San Miguel Tálea de Castro, Santiago Lalopa, Tanetze de Zaragoza, San Miguel Yotao, San Idelfonso Villa Alta, Santa María Temaxcalapa, San Juan Yatzona, Santiago Camotlan, Santiago Pinotepa Nacional, San Agustín Chayuco, Santa Catarina Mechoacán, San Bartolo Yautepec, Santa María Ecatepec, Santa Ana Tavela, San Juan Lajarcia, Santo Domingo Roayaga, San Juan Juquila Vijanos, San Cristóbal Lachiroag y San Miguel del Puerto.

Que mediante oficio No. BOO.-1250 de fecha 21 de julio de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 6 y 7 de julio de 2008, en 8 Municipios: Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Huilotepec, San Pedro Pochutla, Santo Domingo Tehuantepec y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 22 de julio de 2008, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 4 de agosto de 2008 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS EXTREMAS LOS DIAS 6 Y 7 DE JULIO DE 2008, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Huilotepec, San Pedro Pochutla, Santo Domingo Tehuantepec y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de la inundación atípica el día 18 de julio de 2008, en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio RODG 066/08 de fecha 21 de julio de 2008, la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica respecto de las lluvias que propiciaron el desbordamiento del Río Xaloco provocando inundaciones atípicas los días 18, 19 y 20 de julio de 2008, en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román del Estado de Zacatecas.

Que mediante oficio No. BOO.-1258 de fecha 22 de julio de 2008, y recibido por el Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año en curso, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia de la inundación atípica el día 18 de julio de 2008, en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román del Estado de Zacatecas.

Que con fecha 24 de julio de 2008, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 6 de agosto de 2008 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LA INUNDACION ATIPICA
EL DIA 18 DE JULIO DE 2008, EN EL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.